



ALHAMBRAPARTNERS
SOCIEDAD DE VALORES

Informe anual sobre los cinco principales centros de ejecución y la calidad de la ejecución obtenida

2019

ALHAMBRA PARTNERS S.V., S.A.

Abril 2020

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1 Normativa de aplicación	3
1.2 Objeto.....	4
1.3 Ámbito de Aplicación	4
2. Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución	5
2.1 Clientes Profesionales	5
2.2 Clientes Minoristas	6
3. Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución relativos a operaciones de financiación de valores.....	7
4. Conclusiones del seguimiento de la calidad de ejecución de los intermediarios y centros de ejecución	8

1. Introducción

1.1 Normativa de aplicación

El artículo 27, apartado 6, de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifica la Directiva 2004/92/CE y la Directiva 2011/64/UE (En adelante, "Directiva MIFID II") establece que *"las empresas de servicios de inversión que ejecuten órdenes de clientes resuman y publiquen con periodicidad anual, respecto a cada clase de instrumento financiero, los cinco principales centros de ejecución de órdenes, en términos de volúmenes de negociación, en los que ejecutaron órdenes de clientes en el año anterior, así como información sobre la calidad de la ejecución obtenida."*

Asimismo, el artículo 65, apartado 6 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016, que complementa la Directiva en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante "R.D. 2017/565") establece que *" cuando la empresa de servicios de inversión seleccione a otras empresas para prestar servicios de ejecución de órdenes, establecerá y publicará con periodicidad anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las cinco principales empresas de servicios de inversión, en términos de volumen de operaciones, en las que haya colocado o a las que haya transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como información sobre la calidad de ejecución obtenida".*

Por último, el Reglamento Delegado 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento y del Consejo regula la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución (En adelante, "R.D. 2017/576" o "RTS 28").

1.2 Objeto

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a la normativa indicada anteriormente. Para cumplir con esta obligación Alhambra Partners S.V., S.A. (en adelante "Alhambra" o "la Entidad") ha elaborado este informe que recoge la siguiente información:

- Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución en términos de volumen de negociación en los que Alhambra ha ejecutado las órdenes de sus clientes.
- Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución en términos de volumen de negociación en los que Alhambra ha ejecutado las órdenes de sus clientes relativos a operaciones de financiación de valores.
- Resumen del análisis y de las conclusiones obtenidas por Alhambra en cuanto a la calidad de ejecución obtenida de los intermediarios financieros y los centros de ejecución en los que se han ejecutado órdenes de sus clientes.

Como se indica en el considerando (3) del RTS 28 la información será proporcionada al volumen, tipología de clientes e instrumentos financieros de la actividad de Alhambra durante el ejercicio.

Este documento se encuentra disponible al público en la página web de Alhambra: www.alhambrap.com apartado "Datos de la Sociedad".

1.3 Ámbito de Aplicación

La información de este informe corresponde a Alhambra Partners S.V., S.A. a nivel individual ya que la misma es una entidad individual no perteneciente a ningún grupo. Se constituyó el 8 de julio de 2014 como Alhambra Partners A.V., S.A. como agencia de valores. El 16 de octubre de 2015 recibió la autorización de la CNMV para transformarse en Sociedad de Valores, registrándose como tal en la CNMV el 11 de diciembre de 2015.

Alhambra Partners tiene como objeto social la prestación de servicios de inversión y actividades complementarias previstas para las agencias y sociedades de valores en el Real Decreto 4/2015, de 23 de Octubre y en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, y más concretamente las descritas en el Programa de Actividades de acceso público en la web de la CNMV. (<http://www.cnmv.es/portal/consultas/ESI/ESIS.aspx?nif=A87039277>).

La información contenida en este documento se refiere al período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 (en adelante "el ejercicio").

Los tipos de clientes a los que presta servicio en base a su programa de actividades, son Profesionales y Contrapartes elegibles, por tanto, no presta servicio a clientes minoristas.

2. Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución

A continuación, tal y como establece la normativa en el Artículo 3.1 del RTS 28, se ofrece información, diferenciando entre clientes minoristas y clientes profesionales y por categoría de instrumento financiero, sobre los cinco principales centros de ejecución y los cinco principales intermediarios, en términos de volumen de negociación, en los que Alhambra ha ejecutado las órdenes de sus clientes durante el ejercicio en el formato establecido en los cuadros del Anexo II del citado RTS 28. El detalle de los mismos es:

2.1 Clientes Profesionales

Intermediarios:

Categoría de instrumento	Instrumentos de deuda				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	SI				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
9598005VGGQZ540VDLW82	100%	100%	-	100%	-

Corresponde a Obligaciones e Instrumentos del mercado monetario.

Categoría de instrumento	Derivados sobre tipos de interés				
Indicar si en el año anterior se ejecutó, por término medio, < 1 orden por día	SI				
Cinco principales centros de ejecución clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría (%)	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría (%)	Porcentaje de órdenes pasivas	Porcentaje de órdenes agresivas	Porcentaje de órdenes dirigidas
549300KPP03BLDBGEJ74	100%	100%	-	100%	-

Corresponde a futuros únicamente.

No se han ejecutado órdenes a través de intermediarios para ninguna otra de las categorías de instrumentos financieros contemplados en el Anexo I del RTS 28 durante el ejercicio.

Centros de ejecución:

Durante el ejercicio no se ha utilizado ningún centro de ejecución para ejecutar órdenes de clientes profesionales o minoristas.

2.2 Clientes Minoristas

No se ha prestado ningún servicio a clientes minoristas en el ejercicio tal y como se indica en el punto 1.3.

3. Información sobre los cinco principales intermediarios y centros de ejecución relativos a operaciones de financiación de valores

Durante el ejercicio, Alhambra no ha ejecutado ninguna orden de clientes susceptible de ser incluida en este apartado definido en el Artículo 3.2 del RTS 28.

4. Conclusiones del seguimiento de la calidad de ejecución de los intermediarios y centros de ejecución

La principal actividad de la Entidad durante el ejercicio ha consistido en realizar operaciones a través de la cuenta propia de la Entidad consistentes en comprar activos a contrapartidas que cotizan precios en el mercado para los mismos y venderlos a otras contrapartidas que cotizan precios para adquirir dichos activos. Dichas contrapartidas serían los clientes de la Entidad.

En mayo de 2017 se comenzó a realizar la actividad de gestión discrecional de carteras, siendo esta muy poco relevante durante el ejercicio (bajo patrimonio medio gestionado). Dicha actividad se ha dejado de realizar a partir del 1 de julio de 2019.

Alhambra Partners no es miembro de mercados secundarios o centros de negociación, ni está adherido a sistemas de compensación y liquidación.

Alhambra no utiliza como estrategia de ejecución la programación de direccionadores de órdenes inteligentes (SOR) y trading algorítmico (o automatizado).

Tal y como se indica en el punto 2.1. del presente informe, durante el ejercicio no se han usado centros de ejecución para la ejecución de órdenes de clientes.

A continuación, se ofrece un resumen del análisis y las conclusiones del seguimiento de la calidad de la ejecución obtenida en los centros de ejecución e intermediarios en los que han ejecutado todas las órdenes de sus clientes durante el ejercicio, siguiendo los puntos de información a incluir en base al Artículo 3.3 del RTS 28:

a) una explicación de la importancia relativa que la empresa confirió a los precios, los costes, la rapidez, la pluralidad de ejecución o cualquier otro factor, incluidos los factores cualitativos, al evaluar la calidad de la ejecución;

Indicados en el punto 7 de la "Política de mejor ejecución" publicada como Anexo I en el documento "Términos de Negocio" de Alhambra en www.alhambrap.com apartado "Datos de la Sociedad".

Como resumen de los criterios indicados en dicha política indicamos que los factores considerados para la elección de los centros de ejecución e intermediarios de las órdenes de los clientes de Alhambra con respecto a un instrumento financiero concreto incluyen:

- *Precio disponible*: Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.
- *Coste*: Costes de acceso a centros de ejecución en comparación con los costes de acceso a través de intermediarios. Se consideran tanto los costes directos como indirectos.

- Intensidad de la Liquidez: Capacidad de proporcionar liquidez significativa y suficiente para asegurar la ejecución de órdenes de elevado volumen rápidamente y sin influir de manera significativa en los precios.
- Volatilidad y profundidad: Capacidad de ofrecer un volumen suficiente de órdenes a distintos precios y variaciones en los mismos que reduzcan la volatilidad.
- Libertad de acceso: Libertad de acceso al centro, evitando cualquier tipo de comportamiento discriminatorio hacia los miembros/participantes.
- Protección a Inversores y transparencia: Supervisión por parte de las autoridades competentes.
- Compensación y liquidación: de las operaciones a través de entidades de contrapartida central reconocidas a los efectos de las normas de pago y liquidación de valores o de sistemas de compensación y liquidación con alta calificación crediticia.

Alhambra dará prioridad a los parámetros de precio y costes de ejecución a la hora de acceder a los distintos centros de ejecución o intermediarios en la búsqueda de la mejor ejecución posible, si bien cada operación puede verse afectada por alguno de los parámetros señalados, dependiendo del tipo de orden, del centro de ejecución o del instrumento financiero que se trate.

En el caso de clientes profesionales, se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y las características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

Tal y como se indica en el punto 2.1., durante el ejercicio Alhambra ha ejecutado las órdenes de clientes para Derivados sobre tipos de interés a través del mismo intermediario, no solo por factores de precio y costes ajustados sino por otros relacionados con la calidad del servicio. Entre otros:

- Contar con estructuras, procedimientos, conocimientos prácticos y controles internos adecuados y proporcionados a la naturaleza y complejidad de los activos negociados.
- Tener la adecuada solvencia y reputación.
- Estar sujetos a una regulación y supervisión prudenciales efectivas, incluido un capital mínimo obligatorio, así como, a auditorías externas e internas periódicas.

En este sentido, Alhambra ha tenido en cuenta la experiencia en la prestación de servicios de este intermediario, la existencia de servicios de contingencia, la constante solvencia y continuidad de negocio, la calidad del servicio, el rápido acceso a todos los mercados necesarios, la calidad de las herramientas y la información facilitada, así como el coste de las transacciones ejecutadas a través del intermediario (cánones de mercado, costes de liquidación, comisión bróker, tasas, etc.).

Todos estos factores se han observado con el fin de garantizar la mejor ejecución de la operación, no solo en términos de condiciones de precios y costes sino valorando la calidad global del servicio y fiabilidad del mismo.

Alhambra considera que el hecho de haber utilizado un único intermediario para tramitar las órdenes de los clientes para este tipo de instrumentos financieros no ha impedido garantizar la "mejor ejecución" de las órdenes de las clientes ejecutadas.

Indicar que todos los derivados sobre tipos de interés ejecutados en el ejercicio han sido futuros cotizados.

b) una descripción de los posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier centro de ejecución utilizado para ejecutar órdenes;

Alhambra no tiene vínculos estrechos, conflictos de intereses ni participaciones comunes con respecto a los centros de ejecución utilizados para ejecutar órdenes en ninguna categoría de instrumentos financieros.

c) una descripción de cualquier acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos;

Alhambra no tiene ningún acuerdo específico con los centros de ejecución en relación con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios, para ninguna categoría de instrumentos financieros.

d) una explicación de los factores que llevaron a una modificación de la lista de centros de ejecución incluidos en la política de ejecución de la empresa, en caso de que dicho cambio se haya producido;

Durante el ejercicio no se ha modificado la lista de centros de ejecución e intermediarios utilizados por Alhambra para ninguna categoría de instrumentos financieros.

e) una explicación de cómo la ejecución de órdenes difiere en función de la categorización de los clientes cuando la empresa trate las categorías de clientes de forma diferente y ello puede afectar a las modalidades de ejecución de órdenes;

Alhambra no establece diferencias en la ejecución de órdenes en función de la clasificación de los clientes para ninguna categoría de instrumento financieros.

f) una explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente;

Para conseguir el mejor resultado posible para sus clientes, el principal criterio utilizado por Alhambra es el de contraprestación total, es decir, el precio del instrumento y los costes relacionados con la ejecución, para todas las categorías de instrumentos financieros y todos los tipos de clientes, por tanto, no se ha dado preferencia a otros criterios sobre los de precio y coste inmediato.

Los factores tenidos en cuenta por Alhambra con el fin de garantizar la mejor ejecución se han indicado en el punto a) de este epígrafe.

g) una explicación de la forma en que la empresa de inversión haya utilizado cualquier dato o instrumento relativo a la calidad de la ejecución, incluidos todos los datos publicados con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2017/575;

Alhambra no ha utilizado ningún dato publicado bajo el Reglamento Delegado (UE) 2017/575 para el ejercicio.

h) en su caso, una explicación de la forma en que la empresa de inversión ha utilizado la información procedente de un proveedor de información consolidada establecido de conformidad con el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE.

Alhambra no ha utilizado información procedente de un Proveedor de Información Consolidada para ninguna categoría de instrumentos financieros.